	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, ALCOHOL Y TABACO</b>	<b>Código: DC-SGI-H-58</b>
		<b>Versión: 0,3</b>
		<b>Fecha: 28/02/2023</b>

## POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, ALCOHOL Y TABACO

**DVB INGENIERIA SAS** consciente de la importancia de construir diariamente un ambiente laboral sano y seguro considera que el consumo de sustancias psicoactivas y alcohol, así como el consumo problemático de tabaco constituyen un riesgo para la salud y una condición que incrementa la posibilidad de accidentes en el trabajo, afectando aspectos como la salud, seguridad, eficiencia y productividad de nuestros colaboradores, por lo tanto se compromete a mejorar la calidad de vida de sus trabajadores cumpliendo con la normatividad vigente en cuanto a prevención del consumo de dichas sustancias y realizar acciones que promuevan hábitos de vida y trabajo saludable y seguro con la participación de los diferentes niveles de la organización fundamentados en principios de igualdad, confidencialidad y equidad.

Tomando en consideración lo anterior **DVB INGENIERIA SAS** ha decidido elaborar una política de **CERO (0%) tolerancia** frente al consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco, la cual es aplicable a todos los trabajadores y contratistas de la empresa.


Como mecanismo de prevención la empresa desarrollará actividades dentro del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo con la participación activa de los trabajadores, brindando información y asesoría de acuerdo con las características de la población trabajadora propia de **DVB INGENIERIA SAS**. Las actividades a desarrollar deberán cumplir las siguientes directrices:

- ✚ Compromiso con el bienestar, la salud y la seguridad de los trabajadores.
- ✚ Educación en el consumo responsable y controlado del alcohol
- ✚ Desestimular el uso cigarrillo y otras drogas no medicadas
- ✚ Orientación a los trabajadores que consideren pueden ser dependientes del alcohol y otras drogas
- ✚ Verificación del consumo en procesos o cargos que representan riesgos para la seguridad de la empresa o de sus trabajadores.

El COPASST se encargará de fomentar y difundir los diferentes mecanismos de prevención y control que se establezcan. Los trabajadores deberán tener una conducta responsable y participativa en las acciones de sensibilización que promuevan el cumplimiento de esta política.

En consecuencia, la empresa promoverá actividades de sensibilización y de capacitación para los todos los trabajadores y contratista, que buscan la creación de hábitos y estilos de vida saludables en relación al daño que causa el cigarrillo, bebidas alcoholicas y/o energizantes y sustancias psicoactivas que afectan la salud del individuo y su entorno, ya que esto genera impactos negativos sobre la sociedad, el ambiente de trabajo y en las personas en su seguridad y condiciones de trabajo, debido a sus factores de riesgo asociado. Por lo tanto, con el ánimo en el mejoramiento del desempeño laboral y el fomento de los hábitos y estilos de vida saludable, teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 1075 de marzo 24 de 1992 y la resolución 4225 de mayo 29 de 1992, resolución 2646 de 2008, resolución 1565 de 2014, se establece los siguientes parametros:

- ✚ Los trabajadores deben ser ejemplo de buenas conductas acordes con los valores enmarcados en el plan estratégico de la empresa, por tal motivo deberán tener una conducta responsable y participativa en las acciones de sensibilización que promuevan el cumplimiento de esta política

	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, ALCOHOL Y TABACO</b>	<b>Código: DC-SGI-H-58</b>
		<b>Versión: 0,3</b>
		<b>Fecha: 28/02/2023</b>

- ✚ El consumo de sustancias psicoactivas, alcohol, tabaco, durante la jornada laboral está prohibido.
- ✚ Está prohibido presentarse en el lugar de trabajo bajo efectos de alcohol y consumo de sustancias psicoactivas
- ✚ Las anteriores acciones constituyen una violación grave al reglamento interno de trabajo, por tal motivo da lugar a la terminación del contrato laboral y/o comercial y/o civil.
- ✚ Está prohibido poseer, utilizar, distribuir y vender sustancias alucinógenas dentro y fuera de las áreas de trabajo o durante el desarrollo de las actividades se constituye causa justa para dar por terminada la respectiva relación laboral.
- ✚ Todos los trabajadores deberán participar de las actividades informativas y educativas que, en materia de prevención de consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco se ofrezcan.
- ✚ Todos los trabajadores deberán facilitar la realización de las pruebas necesarias para esclarecer indicios de consumo de drogas y/o alcohol o para descartar la sospecha razonable, las pruebas de alcoholemia se realizarán de manera aleatoria y al azar

En caso de que un trabajador considere que tiene comportamientos abusivos de estas sustancias podrá buscar ayuda de manera voluntaria en la oficina de Gestión del Talento Humano

**DVB INGENIERIA SAS** podrá realizar pruebas para determinar niveles de consumo de sustancias alucinógenas, psicoactivas y de alcohol entre sus colaboradores y contratistas, de manera periódica, frente a una sospecha razonable, la ocurrencia de cualquier accidente o la queja de algún integrante de la empresa por el hecho de afectar o poner en riesgo la integridad del equipo de trabajo. El incumplimiento de esta política, así como el no permitir realizar las inspecciones o pruebas, se considera falta grave y en consecuencia se adoptaran las medidas disciplinarias establecidas en el reglamento interno de trabajo -RIT- y las establecidas en la normatividad vigente, la empresa garantiza un trato equitativo, confidencial y uniforme para todos los trabajadores y para todas las situaciones.

Esta Política será publicada, divulgada y actualizada cada vez que la organización lo considere pertinente. De igual manera estará disponible a todas las partes interesadas, los colaboradores deben conocer y aceptar el cumplimiento de la presente política.



Firma representante legal

12-02-2018

Versión: 0,3

Fecha Última revisión y/o actualización: 28/02/2023



**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL  
CONSUMO DE SUSTANCIAS  
PSICOACTIVAS, ALCOHOL Y TABACO**

**Código: DC-SGI-H-58**

**Versión: 0,3**

**Fecha: 28/02/2023**

**CONTROL DE CAMBIOS**

	<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>	<b>Aprobó</b>
<b>Nombre</b>	Maryi Julieth Sanín	Gerardo Buitrago	Dickvan Velasquez
<b>Cargo</b>	Director SST	Inspector SST	Gerente
<b>Fecha</b>	08/02/2018	08/02/2018	08/02/2018
<b>Versión</b>	<b>Descripción de la actualización</b>	<b>Fecha</b>	<b>Responsable</b>
0,1	Creación del documento	12/02/2018	Director SST
0,2	Se aclaran las acciones propuestas por el empleador	16/09/2018	Director SST
0,2	Se modifica la estructura del encabezado, se incluyen casillas de control documental, control de cambios y, se modifica la codificación general, y se realiza revisión general, sin cambio al contenido.	30/10/2020	Director SST
0,2	Se codifica de acuerdo a la integración de los sistemas	10/03/2021	Coordinadora SGI
0,2	Se ajusta control de cambios según DC-SGI-Q-03	18/08/2021	Coordinadora SGI
0,3	Ajuste del contenido al programa de prevención del consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco. Ajuste de términos. Revisión normativa	17/05/2022	Directora HSQE
0,3	Revisión del documento respecto al cumplimiento de tolerancia 0% frente al consumo de sustancias psicoactivas y alcohol	28/02/2023	Directora HSQE